

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM 020-2019

ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO "DEL VALLE DE MARAITA (CRACVAMA)" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: **Mejorando la Prestación de los Servicios Financieros a los productores de Leche, carne y granos básicos como forraje, para aumentar la productividad en Terrero Blanco, Maraita, Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán**

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, Casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, de este domicilio, portador de la cédula de identidad No. 0801-1969-01452 quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del **Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur "EMPRENDESUR"**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Préstamo No. **2086**; en su calidad de Secretario de Estado Nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, en lo sucesivo denominado **SAG/EMPRENDESUR** y la Señora **Jaime Mauricio Hernández Ponce**, mayor de edad, Casado, de ocupación agricultor, identificado con cédula de Identidad **0801-1976-00301**, residente en la **Comunidad: Aldea Terrero Blanco, Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán**, de tránsito por esta ciudad; actuando en nombre y representación de **CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO "DEL VALLE DE MARAITA (CRACVAMA)"** en su calidad de presidente de la misma; inscrita con fecha 07 de octubre del 2018 en el **Tomo XVII, Folio 098** del libro que para tal efecto lleva la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S) como una empresa de economía de Primer Grado, según **solicitud No 2018-SE-1603 mediante la resolución No 945-2018**; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN** convenimos en celebrar el Convenio Productivo Para Una Vida Mejor N° **SAG-CPPVM 020-2019** en conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor, **Jaime Mauricio Hernández Ponce** ha acordado solicitar a La **SAG/EMPRENDESUR**, fondos de co inversión para el financiamiento del Proyecto denominado: **Mejorando la Prestación de los Servicios Financieros a los productores de Leche, carne y granos básicos como forraje, para aumentar la productividad en Terrero Blanco, Maraita.**
- 1.2. La **SAG/EMPRENDESUR**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE" Préstamo No. **2086**; Acordó proveer los recursos a LA ORGANIZACIÓN a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **PLAN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, DENOMINADO : Mejorando la Prestación de los Servicios Financieros a los productores de Leche, carne y granos básicos como forraje, para aumentar la productividad en Terrero Blanco, Maraita..** Aprobado mediante sesión del Comité Técnico del 12 de junio del 2018 en acta No. **004- 2018**, ratificado por el CLAPS del Programa el 14 de junio del 2018 en Reunión Ordinaria No **002- 2018** y autorizado por el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**; mediante No Objeción de fecha 30 Julio del 2018, referencia de documento N° 034/2018.

SEGUNDA: OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y VALOR DEL CONTRATO

A) OBJETIVO GENERAL PROYECTO:

- Fortalecer los servicios de crédito para la producción de ganado de leche, carne, porcinos y avícola (Engorde y Ponedoras) y siembra de granos; a los socios de la CRAC

B) RESULTADOS ESPERADOS:

- ✓ 10 miembros entre Mujeres y Hombres de la CRAC "DEL VALLE DE MARAITA (CRACVAMA)" beneficiadas/os con créditos a bajas tasas de interés beneficiadas por el proyecto

- ✓ LA CRAC opera eficientemente, mantienen registros contables al día generan estados financieros trimestrales, manejan un porcentaje de mora inferior al 5 %
- ✓ La Crac “**DEL VALLE DE MARAITA (CRACVAMA)**” incrementado su cartera de crédito en más del 100% pasando de L.0.00 un **L. 631,218.80** lempiras.
- ✓ 2 personas han adquirido competencias en registros contables, preparación de estados financieros manejo de operaciones crediticias mejorando el desempeño de sus funciones en las organizaciones.

C) MARCO LOGICO DEL PROYECTO

COMPONENTES O ACTIVIDADES	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS IMPORTANTES
FIN	Mejorar las condiciones de vida de las familias de los socios de la CRACVAMA , a través del incremento en sus ingresos por la comercialización de sus cultivos y los nuevos emprendimientos.	Incrementar su Ingresos por las venta realizadas de las cosechas de los socios de las CRAC.	Los recursos económicos provenientes de las cosechas, de los socios y socias de la CRAC serán utilizados, para cubrir sus necesidades básicas y las de sus familias.
PROPOSITO	Aumentar y mejorar la productividad de los cultivos y los emprendimientos de los socios y socias de la CRAC, mediante la disponibilidad de créditos oportunos, a bajos costos para la adquisición de insumos, equipo herramientas y materiales.	Productores y productoras cuentan con insumos necesarios para la producción de manera oportuna, financiados a costos bajos y desembolsados en la Crac para ser otorgados.	El clima de la zona es favorable para la producción agrícola, ganadera. Donde existe una oferta y demanda del mercado de insumos, equipo, herramientas y materiales a bajos precios, donde el productor reduce sus costos y obtiene una utilidad realizando cotizaciones y compra en bloque.
COMPONENTES			
COMPONENTE 1: La CRAC, cuenta con una estructura organizativa sólida y con herramientas de administración; para el uso y manejo eficiente de los fondos.	Estructura organizativa con reglamentos operativos (Socios y Crédito), libros contables, de crédito, ahorros. Los créditos otorgados van de acuerdo al modelo del negocio de la CRAC y de cada uno de los socios. Socializado e implementado.	Organigrama de la CRAC debidamente conformado y socializado entre los socios. Se confirma de la existencia y operatividad de las estructuras organizativas, reglamentos y estatutos socializados, sistema contable en físico manual y proceso crediticio operando. Entrevista con socios acerca del grado de satisfacción respecto a los servicios de sus estructuras organizativas.	Asistencia técnica implementada para los socios y socias de la CRAC, dispuestos a desarrollar competencias en temas de organización e invertir en dicha actividad.

Continuación del Cuadro Anterior

COMPONENTES O ACTIVIDADES	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS IMPORTANTES
COMPONENTE 2: Productores de granos básicos, ganadería, porcinos, avícola oportunamente a créditos a bajo costo.	48 productores beneficiarios de créditos en insumos, equipo herramientas y materiales para producción de granos básicos, ganadería, porcinos, avícola, reglamento de crédito diseñado e implementado, estructura organizativa responde demandas de la prestación de servicios, directivos y personal capacitado en la operación del negocio.	Registro de libros de la CRAC. Formatos, reglamentos, archivos con expedientes de clientes. Listado de capacitaciones impartidas. Entrevista con socios acerca de su grado de satisfacción con el servicio prestado.	Capital de trabajo disponible oportunamente, Productores socios y socias de la CRAC demandan los servicios de su organizaciones modelo de negocio opera eficientemente, productores productoras pagan puntualmente sus créditos a la CRAC.

a) VALOR DEL CONVENIO

El monto total del proyecto es por la cantidad de **L. 841,595.80 (Ochocientos CURENTA Y UNOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO lempiras con 80/100)**, de los cuales la SAG a través del programa SAG-EmprendeSur con fondos de “**Banco Centro Americano de Integración Económica “BCIE” Préstamo No. 2086** aportará **L. 631,218.80 (Seis Cientos Treinta y Unos Mil Doscientos Dieciocho Mil lempiras con 80/100)** equivale al **75.00%**

Del aporte total, como capital semilla, del monto total del proyecto, ver detalle de rubros financiados en plan de inversión y de adquisiciones (**anexo 5**), los cuáles serán invertidos principalmente en fortalecimiento de las actividades de crédito de la CRAC y en bienes relacionados con la prestación de servicios de la organización a sus socios. Paralelo a la implementación del PDO, la organización beneficiaria tendrá el acompañamiento durante 1 año, con asistencia técnica empresarial y la capacitación de sus representantes en cargos de toma de decisiones en aspectos contable – administrativo - financiero, ambos servicios financiados con recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, FIDA.

Por su parte, los productores (as) representados por: **LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO “DEL VALLE DE MARAITA (CRACVAMA)”** aportarán en contrapartida la cantidad de **L. 210,377.00 (Doscientos Diez Mil Trecientos Setenta y Siete Con 00/100)** equivalente al **25.00%** del aporte total del proyecto.

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Organizacional: **Mejorando la Prestación de los Servicios Financieros a los productores de Leche, carne y granos básicos como forraje, para aumentar la productividad en Terrero Blanco, Maraita.** De acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en la propuesta de Proyecto.

TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/SAG-EMPRENDESUR.

3.1. La **SAG/EMPRENDESUR**, aportará para la ejecución del Proyecto: **Mejorando la Prestación de los Servicios Financieros a los productores de Leche, carne y granos básicos como forraje, para aumentar la productividad en Terrero Blanco, Maraita** Un monto máximo de financiamiento de **L.631,218.80 (Seis Cientos Treinta y Unos Mil Doscientos Dieciocho Mil lempiras con 80/100)** equivale al **75.00%** Como capital semilla.

3.2. Los fondos que la **SAG/EMPRENDESUR**, entregue a LA ORGANIZACIÓN, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la SAG (UAP- SAG) considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la SAG/EMPRENDESUR, serán utilizados exclusivamente en los rubros que se indican en el documento del Proyecto, Todo cambio en la estructura presupuestaria en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el Comité Técnico del Programa (CTP). Siempre que esto contribuya a lograr los resultados esperados del plan; estableciéndose por la naturaleza del Plan de Inversión Integral con la cantidad de un solo desembolso, el que se realizará de la siguiente manera:

Un Primer desembolso de L.616,218.80 (Seiscientos Dieciséis Mil Doscientos Dieciocho con 80/100) equivale al 97.62% de los fondos de capital semilla. Cargado en su totalidad a la **actividad 2.6 (Fondo de capitalización para financiamiento de 210 Cajas Rurales con planes de inversión, 47 PDO y 6 PNS).** que se entregará una vez suscrito el presente acuerdo, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias, que deberán ser certificadas por el Comité Técnico del Programa, las cuales incluyen:

- a) Presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la ORGANIZACION.
- b) Copia de constancia de actualización de la junta directiva vigente autorizada por la Oficina del Sector Social de la Economía u otro órgano competente de acuerdo a ley.
- c) Haber establecido, en conjunto con EmprendeSur, el mecanismo de recuperación del Capital Semilla; así como la finalidad y reglamentación para el uso del Fondo Revolvente.

Un segundo desembolso de L.15,000.00 (Quince Mil con 00/100) equivalente al 2.38% previstos como activos Intangibles en el plan de inversión que se entregará una vez que la organización haga una solicitud especial para ello, demostrando: **1)** que se necesita esa licencia ambiental; y **2)** que la misma se obtendrá en el tiempo indicado para la ejecución de la liquidación y Finiquito del este Plan.

3.4. La ejecución del desembolso será sujeto de aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido por EMPRENDESUR para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en el plan de adquisiciones y en la colocación de los créditos a los socios de la Organización beneficiaria y demás actividades contemplados en el documento del PDO.

Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Así mismo, serán plasmados en un formato diseñado por **EMPRENDESUR**, el cual será elaborado por la persona a cargo de la Asistencia Técnica contratada para tal propósito por la Comisión Cristiana de Desarrollo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria; revisado por el Coordinador de Servicios Financieros Rurales del programa y aprobado por el titular de la UCP del EMPRENDESUR. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

3.5 El desembolso que la **SAG/EMPRENDESUR**. Efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios.**

3.6. La estructura presupuestaria que utilizará SIAFI, para la ejecución de los desembolsos será la siguiente:
INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 172, OBJETO 54110, TRFBEN. 00.

3.7. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).



3.8. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales, regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios financieros locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.9. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION:

4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a **Co-financiar** el Proyecto con un monto. **210,377.00 (Doscientos Diez Mil Trecientos Setenta y Siete Con 00/100) equivalente al 25.00%** del aporte total del proyecto, según lo establece el plan de inversión, y plan de adquisiciones. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de **SAG/EMPRENDESUR**.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la **SAG/EMPRENDESUR**. Única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día correspondiente de la misma y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de SAG/EMPRENDESUR, de acuerdo a lo establecido en el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios** a nombre del mismo con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y con cargo a sus propios recursos y según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios, sección 5.4 (Proceso para uso de fondos de las OB)**.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedores/es contratado/s, según lo establecido en su contrato, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio contratado.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedores/es.

4.8. Solicitar al Programa **EMPRENDESUR**, una copia de los reportes de seguimiento Físico-Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. LA ORGANIZACIÓN deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, los expedientes de los créditos otorgados a los socios con los fondos del proyecto, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la **SAG/EMPRENDESUR**, o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.

4.10 Proporcionar a la **SAG/EMPRENDESUR**, todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante,

así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La ORGANIZACIÓN deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe **SAG/EMPRENDESUR**.

4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la SAG/EMPRENDESUR se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece **Manual de Inversiones, Capítulo IV, Sección 4.6 finiquito de planes de inversión y traspaso de bienes**.

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, LA ORGANIZACIÓN, queda obligada a entregar a la **SAG/EMPRENDESUR**. La certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Todo cambio en la estructura presupuestaria que requiera la organización en la ejecución del plan, deberá ser solicitada a EmpriseSur con la debida justificación.

4.14 Alcances del Capital Semilla: cuando la capital semilla se recupere, de acuerdo con el Plan de Capitalización establecido en el **Manual de Inversiones, Capítulo IV, Sección 4.5 operación y capitalización de los Planes de Inversión**. Se establecerá un fondo Revolvente que se destinará para financiar actividades de servicios financieros de la organización, según se establece en el **Reglamento de Crédito de la Organización**.

QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

5.1. La **SAG/EMPRENDESUR**, se compromete a realizar el desembolso para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregarán 2 desembolso, un primer desembolso según lo indicado en el plan de inversión adjunto, El segundo desembolso se realizará cuando la organización demuestre que si necesita la licencia ambiental.

5.2. **LA SAG/EMPRENDESUR**, depositara los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:

Nombre de la Organización **CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO "DEL VALLE DE MARAITA (CRACVAMA)"**,

Nombre Representante Legal **Jaime Mauricio Hernández Ponce**,

No. Cuenta de: **01-001-002163-9**

Nombre Institución Financiera: **BANADESA**.

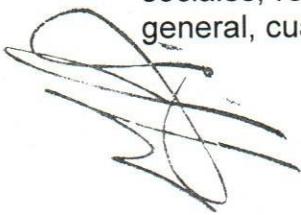
No. PIN SIAFI: **XAGXXQNOIO**.

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta de cheques mencionada en el párrafo 5.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/EMPRENDESUR**, quienes representan las firmas A y dos personas autorizadas (presidente y tesorero) por LA ORGANIZACION, quienes representan las firmas B.

SEXTA: RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el Proyecto.

6.2. La **SAG/EMPRENDESUR**, no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.



6.3. La **SAG/EMPRENDESUR**, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de LA ORGANIZACIÓN; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto de Inversión Integral, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de LA ORGANIZACIÓN.

6.4 La **SAG/EMPRENDESUR**, implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impactos cualitativos y cuantitativos; b) respaldo de créditos otorgados a los socios; y c) Sostenibilidad del Proyecto.

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el **EMPRENDESUR**, le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

SÉPTIMA: VIGENCIA

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma de este Convenio y tendrá un plazo de ejecución **del 05 de febrero al 31 de agosto 2019.**

OCTAVA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso que la **SAG/EMPRENDESUR** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de LA ORGANIZACIÓN, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la **SAG/EMPRENDESUR**, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. LA **SAG/EMPRENDESUR** podrá cancelar este convenio si LA ORGANIZACIÓN incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, **SAG/EMPRENDESUR** enviará una comunicación por escrito a LA ORGANIZACIÓN otorgándole un plazo no menor de 15 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que LA ORGANIZACIÓN reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **SAG/EMPRENDESUR** rescindirá el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la **SAG/EMPRENDESUR**.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de LA ORGANIZACIÓN a criterio de la **SAG/EMPRENDESUR**, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que vea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

9.1. En caso de conflictos sugeridos sobre la interpretación, implementación o aplicación del presente Convenio, que no pueda ser resueltos, las partes se comprometen a solucionarlos de común acuerdo, en un término de treinta (30) días calendarios y en caso de no lograrse este acuerdo, nos sometemos expresamente a los Juzgados Competentes de la Republica.

DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.

10.1. Serán parte Integrante del presente Contrato los siguientes Documentos:

Anexo 1. Resumen del PDO denominado: **Mejorando la Prestación de los Servicios Financieros a los productores de Leche, carne y granos básicos como forraje, para aumentar la productividad en Terrero Blanco, Maraita.**

Anexo 2. No objeción del FIDA al Plan De Desarrollo Organizacional **CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO "DEL VALLE DE MARAITA (CRACVAMA)"**

Anexo 3. Acta de Aprobación del Comité Técnico del Programa CTP.

Anexo 4. Acta de Aprobación del Comité Local de Aprobación de Proyectos CLAP.

Anexo 5. Presupuesto, Plan de adquisiciones y Plan de Inversión del Proyecto.

Anexo 6. Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal o en proceso de legalización.

ANEXO 7. Disposiciones para el manejo de fondos en la cuenta mancomunada para la ejecución de los proyectos de inversión de programa o proyectos de la SAG/EMPRENDESUR.

ANEXO 8. Reglamento operativo para la administración del capital semilla y Fondo Resolvente.

Anexo 9. Acta de Autorización de Firma del Presidente.

DECIMA PRIMERA: DIRECCIONES Y MODIFICACIONES.

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente contrato será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:

Nombre y Apellido: **MAURICIO GUEVARA PINTO**

Tarjeta de Identidad: **0801-1969-01452**

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: **Col. Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.**

Teléfono: **504 - 2235 - 8446**

Por el Proyecto SAG/EMPRENDESUR:

Nombre y Apellido: **Arturo Oliva Herrera**

Tarjeta de Identidad: **0801-1953-00675**

Gerente del Programa SAG/EMPRENDESUR

Dirección: **Lotificación Carranza, Carretera salida a Guasaule, Edificio regional de La Secretaria de Agricultura y Ganadería, Choluteca, Honduras.**

Teléfono: **504-2782-9158**

Por LA ORGANIZACION:

Nombre y Apellidos del Representante Legal: **Jaime Mauricio Hernández Ponce**

Tarjeta de Identidad: **0801-1976-00301**

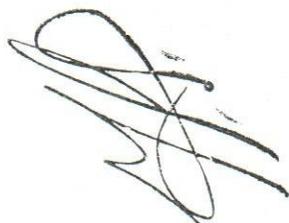
Dirección: **Aldea Terrero Blanco, Municipio de Maraita, Francisco Morazán.**

Teléfono: **9708-4396**

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

12.1. Cualquier modificación parcial o total en el contenido de alguna de las cláusulas que integran este convenio, requerirá el acuerdo escrito entre las partes, el que se realizará a través del correspondiente Addendum o Carta de Entendimiento, la que una vez firmada, pasará a formar parte del Convenio marco.



DECIMA TERCERA: ACEPTACION.

13.1. Leído íntegramente el contenido del presente Convenio por las partes y enterados de su contenido, valor, objetivos y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Choluteca, Choluteca, a los **05 días del mes de febrero del año 2019.**

Lic. Mauricio Guevara Pinto
Ponce Secretario de Estado en los Despacho
Agricultura Y Ganadería



Sr. Jaime Mauricio Hernández Ponce
Presidente de la CRAC
"DEL VALLE DE MARAITA
(CRACVAMA)"



Ing. Arturo Oliva Herrera
Gerente Programa **EmprendeSur**



